



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 220

Radicado No. 1324840890012023-00024-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez, que dentro proceso ejecutivo promovido por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial contra **JHON FREDY CARRILLO GUZMAN**, y en el cual la parte demandante manifiesta que remitió aviso para notificar al demandado pero no se pudo llevar a cabo la entrega por la causal DIRRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE y aporta constancias expedidas por la empresa de mensajería INTER RAPIDISIMO. Así mismo manifiesta desconocer el correo electrónico o cualquier otro medio digital de la parte demanda, por lo que solicita la inscripción en registro de personas emplazadas. Provea.

El Guamo Bolívar, 15 de noviembre de 2023.

GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE EL GUAMO.-El Guamo Bolívar, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JHON FREDY CARRILLO GUZMAN

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, este despacho judicial de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 ordenará el emplazamiento a la parte demandada **JHON FREDY CARRILLO GUZMAN**.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplazar a la parte demandada **JHON FREDY CARRILLO GUZMAN**, de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Surtido lo anterior, ingrésese el proceso al Despacho para designar curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ



Firmado Por:
Ricardo Luis Consuegra Charris
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Guamo - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d097f60afc83ddb2bb335190f03165a8511c00bc8597b5e639e1888960fa3eee**
Documento generado en 15/11/2023 02:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>